



Arauca, Arauca, 12 de julio de 2019.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00250 00
Demandante : Wilson Landínez
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-Cremil
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Se corre traslado de desistimiento**

Vencido el traslado de excepciones¹, el apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda² interpuesta en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-Cremil, e igualmente pidió no ser condenado en costas.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-Cremil, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

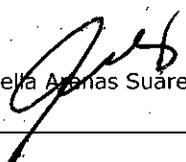
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
79 de fecha **15 de julio de 2019.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

MACP

¹ FI, 85 a 87.

² FI, 89.